

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº **023**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: SEÑORA MONICA DIAZ VOCAL SECTOR ACTIVO Y ELISA DIETRICH VOCAL SECTOR PASIVO DE LA CAJA PREVISIÓN SOCIAL NOTA EXTERNA Nº 13/18 SOLICITAN EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE LA LEY DE EMERGENCIA MEDIANTE LA LEY PROVINCIAL Nº 1068 PRORROGADA POR LA LEY PROVINCIAL Nº 1190 A FIN DE GARANTIZAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y LA SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA PREVISIONAL.

Entró en la Sesión de: 13/07/18

Girado a la Comisión Nº:

C/B

Orden del día Nº:



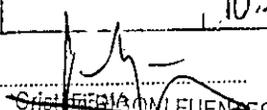
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

CPSI

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



"2018 - Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 2090	03 JUL 2018	HORA 10:50
 CATALINA QUIJONES Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO		

NOTA EXTERNA N° 013 /2018

Vocal por Pasivos Elisa DIETRICH

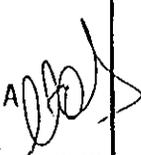
Vocal por Activos Mónica DÍAZ

USHUAIA, 29 de mayo de 2018.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL**

Dn. Juan Carlos ARCANDO

S _____ / _____ D

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
1-1 JUL 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 023	Hs. 10:42
FIRMA: 	

Mediante la presente nos dirigimos a Usted en nuestro carácter de representantes del sector Activos y Pasivos de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de solicitar remita la presente a los distintos bloques legislativos que integran la Legislatura Provincial, a los fines que mediante las comisiones pertinentes se evalué, la situación que seguidamente se plantea.

En el marco de la declaración de la Ley de emergencia dictada por esa legislatura mediante Ley provincial N° 1068 prorrogada por Ley provincial N° 1190, se establecieron mecanismos y fuentes de financiamiento extraordinarias a fin de garantizar la solvencia económica y la sustentabilidad del sistema previsional.

De manera que, tanto los agentes activos y pasivo de la Administración Pública provincial han hecho su esfuerzo a través de los





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

CPSI

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

descuentos que sufrieron en sus haberes, con el objeto de solidarizarse con el sistema previsional.

En la actualidad, a los funcionarios públicos, activos y pasivos se les está descontando de sus haberes un porcentaje, en el marco de la ley de emergencia y a los fines de sostener la caja con el esfuerzo personal de los trabajadores.

En virtud de tal situación entendemos que los pagos efectuados por la señora Gobernadora a la totalidad de los empleados de la Administración Pública provincial, mediante Decreto Provincial N° 1624/2018, resultan ilegítimos atento que no obstante integrar sus salarios, los mismos han sido abonados con carácter no remunerativo y no bonificable. Es decir que tales pagos no están sujetos a los descuentos de ley correspondientes a los aportes y contribuciones que deberían ingresar a esta Caja previsional.

El Decreto ordena el pago para todos los jubilados y pensionados de esta Caja, indicando que " *...es intención del gobierno de la Provincia autorizar el pago de una asignación Extraordinaria por única vez a los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de los sistemas de previsión social para servidores públicos de la Provincia, conforme los mecanismos de liquidación y pago que actualmente se llevan adelante para el pago de las Asignaciones Familiares previstas en el Decreto Provincia N° 290/17, y sus normas antecesoras*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

CPSI

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

modificatorias y complementarias..." (el subrayado no se encuentra en el original).

Es por ello, que habiéndose producido pagos de sumas no remunerativas que impactan sobre los recursos de esta Caja, y que las imputaciones asignadas a esos pagos, pretenden otorgarle un carácter de pago Extraordinario de asignación familiar, entendemos pertinente, solicitar a esa Legislatura en el marco de vigencia de una ley de emergencia, que tiene por objeto proteger al sistema previsional, tome intervención sobre el alcance y efectos que produce el Decreto Provincial Nº 1624/2018, mediante el cual el Gobierno de la Provincia, dispuso el pago extraordinario de \$ 6.000, en dos tramos evadiendo pagos de aportes y contribuciones.

Siendo que la normativa en la que se encuadra el gasto, no incluye en su alcance pagos de SUMAS EXTRAORDINARIAS, y que atento a su característica y origen, el pago de este Adicional no reviste condición de asignación Familiar, el pago efectuado no debió imputarse a esa partida. Entendiendo las suscriptas que el pago realizado tiene carácter salarial asimilable a un pago a cuenta de futuros aumentos y no a una asignación familiar.

Es por ello, que en el marco de las responsabilidades públicas que nos imprime nuestra gestión, y en resguardo de la sustentabilidad de los recursos con que cuenta este Organismo,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

CPSI

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

solicitamos a esa Legislatura, tome postura política sobre lo actuado, y en cumplimiento de la declaración de emergencia previsional, intime a la señora gobernadora a que cese con todo acto de gobierno que vaya en contra del reestablecimiento económico de esta Caja de Previsión Social, al vulnerar toda normativa Constitucional y Laboral, evadiendo los aportes y contribuciones que corresponden a lo pagado en materia salarial a todo trabajador.

Se acompaña Nota Externa N° 11/18, remitida a la Fiscal de Estado de la Provincia, a quien se le solicito la revisión de la legalidad del Decreto en cuestión y Disposición de presidencia C.P.S.P.T.P.F. N° 555/2018 y su Anexo I.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.

Mónica C. DIAZ
Vocal Sector Activo
CPSPTF

Elisa DIETRICH
Vocal Sector Pasivo
CPSPTF

**PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA**

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
11/07/18

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas



CPSI

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

NOTA EXTERNA Nº 11 /2018

LETRA: V.E. - C.P.S.P.T.F

Vocal por Pasivos Elisa DIETRICH

Vocal por Activos Mónica Díaz

USHUAIA, 26 junio de 2018

A la Fiscalía de Estado de la Provincia

Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE

S / D.

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, en nuestro carácter de Vocales Electas por el sector pasivo, con el objeto de solicitarle se expida respecto de la legalidad de la emisión del Decreto provincial Nº 1624/2018, para lo cual pasaré a detallar las inquietudes de las suscriptas.

En este momento económico que atraviesa la provincia, encontrándose esta Caja de Previsión Social, en emergencia dictada por Ley, resulta de suma preocupación de las suscriptas que la señora gobernadora haya dispuesto pagos de sumas no remunerativas y no bonificables, a los trabajadores de la Administración Central e invitados los entes autárquicos y

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL

Elisa DIETRICH
Vocal Sector Pasivo
CPSPTF



CPSI

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

descentralizados de la provincia, en su totalidad a los efectos de aplicar el mismo, sin encuadre legal ni concepto alguno.

El Decreto provincial N° 1624/2018 establece en sus considerandos lo siguiente: 1er considerando: *"Que en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia se llevaron a cabo reuniones paritarias con las diferentes asociaciones sindicales que nuclean a trabajadores de la Administración Central.*

En el segundo Considerando, el mismo decreto establece: *"Que en dichas reuniones se discutieron diversas propuestas salariales y condiciones generales de trabajo, quedando de manifiesto que, dada la difícil situación económica que atraviesa la Provincia, el objetivo primordial de las partes ha sido contemplar previsibilidad financiera a efectos de realizar propuestas de incremento salarial o mejoras de condiciones de trabajo que puedan ser cumplidas y mantenidas en el tiempo.*

En el tercer considerando la señora Gobernadora menciona que: *"conforme surge de la última mesa de discusión paritaria, las partes acordaron establecer una suma fija no remunerativa y no bonificable, por única vez de PESOS SEIS MIL (\$ 6000,00), pagaderos en dos cuotas, que serán liquidadas de la siguiente manera, la primera cuota de PESOS TRES MIL*
Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL
Elisa DIETRICH
Vocal Sector Pasivo
CPSI



CPSI

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

(\$3000,00) se abonará el 15 de junio de 2018 por boleta complementaria y la segunda cuota de PESOS TRES MIL (\$3000,00) se abonará a los siete días del pago de los haberes del mes de julio de 2018, alcanzando dichos montos a todos los escalafones de la Administración Central...".

En el séptimo considerando el Decreto provincial N° 1624/18 en análisis sostiene: *"Que asimismo es intención del Gobierno de la Provincia autorizar el pago de una Asignación Extraordinaria por única vez a los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de los sistemas de previsión social para servidores públicos de la Provincia, conforme los mecanismos de liquidación y pago que actualmente se llevan adelante para el pago de las Asignaciones Familiares previstas en el Decreto Provincial N° 2901/17, sus normas antecesoras, modificatorias y complementarias..."*.

Encuadra la señora Gobernadora su facultad de dictar ese Acto Administrativo en el artículo 135 de la Constitución de la Provincia.

En dicha línea argumental autoriza el pago de la sumas determinada precedentemente.

Es preocupante la emisión de un Decreto por parte de la señora Gobernadora de nuestra provincia, que vulnera toda

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Elisa DIETI
Vocal Sector f
CPSI

ES COPIA FIEL



CPSI

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

normativa aplicable a las remuneraciones de los trabajadores, atento que el mismo no ha sido acordado en negociación paritaria, es más, a contrario sensu de los fundamentos establecido en el acto administrativo descripto, ha sido expresamente rechazado por los gremios, según se pudo tomar conocimiento por los medios informativos de la provincia.

De esta manera claramente la señora Gobernadora no ha respetado la Constitución Nacional Argentina (artículo 14 bis, artículo 28, artículo 75 inc.22). Se debe recordar que los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo tienen jerarquía superior a las leyes a partir de la reforma de 1994 y por ende resulta inaplicables la normativa interna que no se ajusta a las disposiciones internacionales de rango superior.

En este orden de pensamiento el Dr. Julián Arturo Diego en su publicación en la revista "La Ley" de fecha 2/8/2010, sobre "La Inconstitucionalidad de las Prestaciones No Remunerativas en sus Efectos Laborales, Previsionales y Fiscales" a efectuado las siguiente consideraciones.

Como regla general el autor determina el marco normativo aplicable a las sumas de dinero que un empleador otorga a sus trabajadores, destacando que: *"...para determinar la naturaleza remunerativa de una prestación habría que recurrir a la Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ES COPIA FIEL

Elisa DIETRICH
Vocal Sector Pasivo
CPSPTE



CPSI

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

matriz que conforman la Constitución Nacional y los tratados Internacionales, sean éstos de rango Constitucional, cuando los mismos se refieren a derechos humanos, y las supralegales y subordinados a la Constitución Nacional cuando tratan de otros temas como es el relativo al derecho del trabajo en función de los Convenios de la OIT suscriptos por nuestro país."

El autor sostenedor de la corriente Ecléctica, que admite que las prestaciones pueden ser remunerativas y no remunerativas, en la medida que las mismas resulten claramente definidas en la legislación de fondo emanada del Parlamento o de la negociación colectiva, cumpliendo con los recaudos de la Ley de convenios colectivos y se apliquen conforme al marco forma y fondo para los que fueron creados. Corriente que siguen autores como Justo López, Mario L. Deveali, y Antonio Vázquez Vialard. (De Diego, Julian A. "la Remuneración del Trabajador", Depalma 1984, capítulo VII, Las Prestaciones No Remunerativas o de Naturaleza Dudosa, p.411 y ss. "Manual de Derecho del Trabajo y Seguridad Social" Edición Ampliada y actualizada 2008, La Ley Capítulo XI ap X p.354 y ss.)

En el punto III.- *"Introducción"*, del trabajo publicado en editorial La Ley, descripto precedentemente, el mismo autor en una posición, ni si quiera absolutamente restrictiva ha descripto cual puede ser la naturaleza de las remuneraciones que puede percibir un trabajador, lo que claramente describe: *"La remuneración es la contraprestación que recibe el trabajador, generalmente del*

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL
Ensa DIETRICH
Vocal Sector Pasivo
CPSP/IF



CPSI

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

empleador, por haber puesto a disposición de este último su fuerza de trabajo, sin que pueda utilizar ese tiempo de disponibilidad en beneficio propio. El concepto resulta de la combinación del artículo 103 (LCT) (t.o 1976) (Adla, XXXVI-B, 1175) que define la remuneración, y los artículos 198 y concordantes sobre jornada. Existen prestaciones, que a pesar de tener contenido económico no forman parte de la remuneración. Unas emergen de la Ley, como es el caso de las asignaciones familiares, que son sumas de dinero que se pagan al trabajador en función de sus cargas de familia. Otras, de los convenios colectivos, como es el caso de prestaciones o subsidios que se abonan para cubrir una determinada contingencia, v.gr. Pago mensual de una suma predeterminada para la trabajadora que se acoge al beneficio de excedencia una vez cumplido el período pos-parto de su maternidad. Otras provenientes de su naturaleza esencial como ajenas al trabajo, como son los viáticos..."

Es decir que solamente, tal cual lo describen los autores, se puede otorgar sumas remunerativas al trabajador como contraprestación de su tarea, o bien sumas no remunerativas cuando la ley le ha dado esta naturaleza, como es el ejemplo de las asignaciones y viáticos.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL
Liliana DIETRICH
Vocal Sector Pasivo
CP6PTF



CPSI

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

El Convenio 95 de la OIT establece que las ganancias que recibe el trabajador como contraprestación es salario, cualquiera fuere su denominación.

Por su parte además de no haberse realizado el encuadre legal del Decreto Provincial 1624/18, no obra asignada partida presupuestaria en la cual se haya imputado el gasto, es decir no encontramos figura legal alguna que autorice a la señora Gobernadora a realizar ese gasto y efectuar la correspondiente imputación del mismo.

Se entiende que este obrar de la señora Gobernadora vulnera los derechos de esta Caja previsional, organismo autárquico que no recibe aporte alguno del Ejecutivo a los fines de afrontar ese gasto.

En dicho marco entendemos que la señora Gobernadora excede sus facultadas al realizar un depósito masivo de 3000 pesos y promete efectuar otro depósito en el mes de julio de 3000 pesos más, en los haberes de los trabajadores de la Administración Central. No quedando encuadrado en el acto administrativo emitido, Decreto provincial N° 1624/2018 el fundamento de ese gasto.

En el supuesto bajo examen, no entendemos cual es la naturaleza del depósito ordenado por la señora Gobernadora

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL
Elisa DIETRICH
Vocal Sector Pasivo
CRSPTF



CPSI

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

mediante Decreto provincial N° 1624/18 a los trabajadores de la Administración Central y todo aquellos de las administración descentralizada que han adherido al mismo.

Nosotras como representantes de esta Caja de Previsión Social, estamos convencidas que todo aumento otorgado por el Poder Ejecutivo Provincial debe tener carácter remunerativo, o no, conforme lo establezcan las leyes específicas, pero lo que nunca deben existir es una disposición arbitraria de las arcas de la provincia por parte de la señora Gobernador, perjudicando a esta Caja de previsión Social con aumentos encubiertos que no sean sometidos a los descuentos de ley aportes o contribuciones pertinente.

En épocas en la cuales existe emergencia previsional, generada por las deudas del Ejecutivo con esta Caja, con normativas que han vulnerado el 82 por ciento móvil de lo efectivamente cobrado por el trabajador activo, y avanzado la misma sobre la movilidad real de los jubilados y beneficiaros de esta Caja, entendemos que es nuestra función proteger al jubilado, ya sea mediante las propuestas legislativas elevadas al Poder Legislativo a fin que se revise la normativa que vulnera sus derechos y mediante el seguimiento y control del Poder Ejecutivo, a fin que efectué los aportes y contribuciones correspondiente a todo

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL
Elsa DIETRICH
Vocal Sector Pasivo
CPSPT



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

aumento otorgado por el mismo y no se perjudique al pasivo a través de aumentos enmascarados al sector activo a los fines de no efectuar los aportes y contribuciones correspondientes, restándoles recursos a este sistema.

En este entendimiento el Dr. Julián Arturo De Diego claramente nos enseña: *"Nuestras crítica básica a los casos que analizaremos tienen que ver con esa inadecuación entre hechos y reglas, entre circunstancias y normas regulatorias. Las cuestiones de hecho confrontan a menudo con el deber ser de las instituciones, que tienen valores y reglas que deben preservarse claras y transparentes a través del tiempo, y en la medida que las mismas no se modifiquen. También es fundamental puntualizar, que cada poder del Estado debe preservar sus atribuciones, y resulta claro que cuando las instituciones pierden calidad, los poderes del Estado se atribuyen facultades que no le son propias y se refugian en la excusa de que deben salir al cruce de la inactividad de quien debe aplicar, legislar o interpretar las leyes. No nos extrañe por ende, que el Poder Ejecutivo legisle, y que también lo hagan el Parlamento como es su deber y también el Poder Judicial. ..."*

Por otra parte y a fin de dar continuidad a la protección del sector Pasivo para el cual he sido electa, cabe rememorar que esta provincia a suscripto el Consenso Fiscal el 16 de noviembre de

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL

Elisa DIETRICH
Vocal Sector Pasivo
CPSPT



CPSI

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

2017, en el cual la señora Gobernadora se comprometió en el punto j) a lo siguiente: *"Impulsar inmediatamente, dada las reformas propuestas en el régimen tributario y en la distribución de recursos públicos, la modificación de la fórmula de movilidad de las prestaciones del régimen previsional público (ley 26.417) para que ellas se ajusten trimestralmente garantizando aumentos por encima de la evolución de la inflación."*

Es así que teniendo en cuenta el compromiso asumido por la señora gobernadora frente al presidente de nuestro país, entiendo que esta suma de dinero de seis mil pesos (\$6000) otorgado a los trabajadores activos y también al sector pasivo, no solamente ha vulnerado la normativa constitucional y supralegal referente a los derechos de los trabajadores, sino también el compromiso asumido mediante el "Consenso Fiscal", referente a los derechos del sector pasivo, ya que una suma que no se va a proyectar en sus haberes definitivamente, no ayuda a que mejore su nivel de vida y también perjudica las arcas de esta Caja previsional, atento que el Ejecutivo provincial no ha enviado partida presupuestaria alguna para afrontar dicho gasto. Tampoco se ha efectuado los aportes y contribuciones de los trabajadores activos, a este Organismo previsional, no dando además cumplimiento, en referencia al sector pasivo, al ajuste trimestral que se comprometió de manera de garantizar aumentos por encima de la evolución de la

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL

Elisa DIETRICH
Vocal Sector Pasivo
CPSPTE



CPSI

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

inflación, sin perjuicio de la aplicación de la normativa provincial hoy existente.

En lo que respecta a la aplicación por esta Caja previsional del Decreto provincial N° 1624, la señora Gobernadora autoriza el pago de una asignación extraordinaria, encuadrando las misma como asignación familiar para su pago, siendo que tal figura no está prevista en los Decretos provinciales de asignación familiares hoy vigentes, (Decreto provincial 291/17).

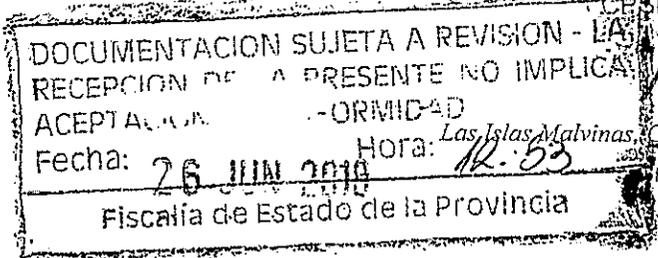
Por último tal como lo describiera precedentemente, la imputación de la partida presupuestaria correspondiente a esta caja ha sido imputada en la partida de asignaciones familiares, lo que no se condice con la naturaleza del pago efectuado.

Es así que si bien son varios los incumplimientos de la señora Gobernadora que perjudican a esta Caja previsional, en esta oportunidad le solicitamos se expida respecto de la legalidad del Decreto provincial N° 1624/18 y la subsanación que correspondería a los fines de legitimar el pago efectuado.

Atentamente lo saluda.

Mónica C. DIAZ
Vocal Sector Activo
CPSPTF

Elisa DIETRICH
Vocal Sector Pasivo
CPSPTF



ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

Elisa DIETRICH
Vocal Sector Pasivo
CPSPTF



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Silvina SANTILLAN
Directora Secretaria General
CPSPTF



"2018 - Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 15 JUN 2018

VISTO: El expediente N° 1555/18 letra "D" del registro de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la liquidación de la Complementaria "Asignación Extraordinaria" 1° Cuota, autorizado mediante Decreto Provincial N° 1624/2018.

Que el Departamento de Haberes Pasivos presenta el balance general y el libro de sueldos, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 19.542.000,00).

Que es necesario emitir el presente acto, para la aprobación del gasto y la correspondiente autorización del pago.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria preventiva, compromiso y devengado presupuestario.

Que ha intervenido la Auditoría Interna, emitiendo el correspondiente informe.

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales para el otorgamiento de las Jubilaciones y Pensiones.

Que asimismo el presente cumple con las etapas de la registración establecida en la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario 1122/2002.

Que a través de la Ley Provincial N° 1191 se aprueba el presupuesto para el presente ejercicio, distribuido a través del Decreto Provincial N° 0003/2018 y Resolución de Directorio CPSPTF N° 0001/2018.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5° de la Ley Provincial 1070 y el Decreto N° 3056/2016.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el gasto en concepto de COMPLEMENTARIA "ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA" 1° CUOTA y autorizar la liquidación correspondiente por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 19.542.000,00), efectuando las deducciones que correspondieren.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR Y ORDENAR el pago, sin intervención previa del T.C.P. según lo establecido por Resolución Plenaria N° 0018/2018, por la liquidación presentada: en concepto de Aportes y Deducciones a los Beneficiarios PASIVOS por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA CON 90/100 (\$ 62.070,90) y en concepto de Haberes PASIVOS por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 10/100 (\$ 19.479.929,10).-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra imputado a las partidas presupuestarias, según Anexo II, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y cumplido archivar.-

- 5 5 5

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA C.P.S.P.T.F. N°

/2018.-

CPSPTF
C.A.

Rubén A. BAHNTJE
Presidente
CPSPTF

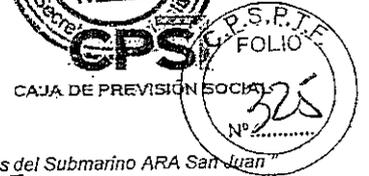
ES COPIA FIEL

Elisa DIETRICH
Vocal Sector Pasivo
CPSPTF



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Silvana SANTILLAN
Directora Secretaria General
CPSPTF



"2018 -- Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

ANEXO I - DISPOSICIÓN PRESIDENCIA N° - 555 /2018.-

Clasificación Económica	UGG	Insumo	Detalle de la Partida	Importe
1510101	G01002	999510023	Bomberos voluntarios	12.000,00
1510101	G01002	999510007	Jubilación (retiro voluntario)	39.000,00
1510101	G01002	999510006	Jubilación Extraordinaria	78.000,00
1510101	G01002	999510003	Jubilación Ordinaria	14.118.000,00
1510101	G01002	999510005	Jubilación por Edad Avanzada	312.000,00
1510101	G01002	999510004	Jubilación por Invalidez	777.000,00
1510101	G01002	999510008	Jubilación Veteranos	306.000,00
1510101	G01002	999510022	Jubilación anticipada	1.611.000,00
1510102	G01002	999510011	Pensiones Derivadas	1.188.000,00
1510102	G01002	999510010	Pensiones Directas	1.101.000,00
Total del Gasto				19.542.000,00

PCPSPTF
C.A.
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Rubén A. BAHNTJE
Presidente
CPSPTF

ES COPIA FIEL

[Signature]
Elisa DIETRICH
Vocal Sector Pasivo
CPSPTF